

e Integrantes del Grupo Familiar, el cual se ubicará en el distrito de Chorrillos, con competencia delimitada en los distritos de San Juan de Miraflores y Chorrillos. A razón de que la creación y funcionamiento de dicha subsele, permitirá que se garantice una atención celer e eficiente a las víctimas de este tipo de violencia.

Asimismo, se dispuso, reubicar a partir del primero de marzo del año en curso, el Noveno, Décimo y Décimo Primer Juzgado de Familia - Sub especialidad de Violencia Contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar de esta Corte a la Subsele del Módulo ubicado en el distrito de Chorrillos, debiendo resolver antes de la fecha en mención toda la carga pendiente de calificar, tramitar, resolver y ejecutar, de los distritos que no serán de su competencia.

Por otro lado, mediante Resolución Administrativa N° 000097-2020-P-CSJLS-PJ, la Presidencia de esta Corte Superior de Justicia, dispuso autorizar el descanso físico vacacional correspondiente al presente año judicial a los magistrados de esta Corte Superior de Justicia, del 01 de febrero al 01 de marzo de 2020, encontrándose algunos magistrados de los juzgados a reubicar, motivo por el cual corresponde que esta Presidencia adopte las medidas administrativas pertinentes a fin de ejecutar lo dispuesto por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial.

Por consiguiente, en aras de cautelar la correcta administración de justicia, corresponde designar a los Jueces que se encargarán del Noveno, Décimo y Décimo Primer Juzgado de Familia - Sub especialidad de Violencia Contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar, que serán reubicados a la Subsele del Módulo del distrito de Chorrillos, a partir del primero de marzo del presente año.

En ese sentido, a fin de propiciar la mejor operatividad y funcionamiento jurisdiccional de la Subsele del Módulo, se hace necesario designar a un Magistrado (a) Coordinador (a), que de acuerdo a criterios de experiencia, conocimiento, antecedentes profesionales y jurisdiccionales, goce de la confianza de esta Presidencia.

En el caso de designaciones de Jueces Provisionales y Supernumerarios en el Distrito Judicial de Lima Sur, se debe precisar que éstas se realizan bajo un estricto análisis y evaluación de los perfiles de cada uno de los profesionales que asumirán las funciones de la judicatura, para lo cual se tiene en consideración su capacidad e idoneidad, verificada a través de su trayectoria profesional (antecedentes penales, judiciales y disciplinarias); además de lo previsto en el artículo 2° de la Ley de la Carrera Judicial N° 29277, y los requisitos exigidos por ley.

El Presidente de la Corte Superior de Justicia es la máxima autoridad administrativa en el Distrito Judicial a su cargo y dirige la política interna con el objeto de brindar un eficiente servicio de administración de justicia en pro de los justiciables; y, en virtud de dicha atribución se encuentra facultado para designar, reasignar, ratificar y/o dejar sin efecto la designación de los Magistrados Provisionales y Supernumerarios que estén en el ejercicio del cargo jurisdiccional.

Por tanto, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas al suscrito por los incisos 3), 4) y 9) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial:

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** SUSPENDER por necesidad de servicios el uso del descanso físico vacacional a la magistrada Flor de Ada Yaneth Acosta Miraval, quien deberá reincorporarse al Décimo Juzgado de Familia Permanente - Sub especialidad en Violencia Contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar de esta Corte, a partir del trece de febrero del año en curso, por lo que se precisa que el uso de sus vacaciones fue del primero al doce de febrero del presente año; y a partir del primero de marzo del presente año concurrir a la Subsele del Módulo Judicial Integrado en Violencia contra las Mujeres e integrantes del Grupo Familiar, ubicado en el distrito de Chorrillos.

**Artículo Segundo.-** DEJAR SIN EFECTO las designaciones de los siguientes magistrados, con efectividad al primero de marzo de año en curso:

- Miryam Bernedo Ramírez como Jueza Provisional del Tercer Juzgado de Familia Permanente - Sub especialidad en Violencia Contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar de esta Corte.

- Alba Pamela Guzmán Salazar como Jueza Provisional del Sexto Juzgado de Familia Permanente - Sub especialidad en Violencia Contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar de esta Corte.

- Yovana Elizabeth Colque Francia como Jueza Supernumeraria del Noveno Juzgado de Familia Permanente - Sub especialidad en Violencia Contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar de esta Corte

- Wilbert García Violeta como Juez Provisional del Décimo Primer Juzgado de Familia Permanente - Sub especialidad en Violencia Contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar de esta Corte

**Artículo Tercero.-** REASIGNAR al magistrado Wilbert García Violeta como Juez Provisional del Tercer Juzgado de Familia Permanente - Sub especialidad en Violencia Contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar, a partir del primero de marzo del año en curso.

**Artículo Cuarto.-** REASIGNAR a la magistrada Yovana Elizabeth Colque Francia como Jueza Supernumeraria del Sexto Juzgado de Familia Permanente - Sub especialidad en Violencia Contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar, a partir del primero de marzo del presente año.

**Artículo Quinto.-** REASIGNAR a la magistrada Alba Pamela Guzmán Salazar como Jueza Provisional del Noveno Juzgado de Familia Permanente - Sub especialidad en Violencia Contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar, a partir del primero de marzo del presente año, debiendo concurrir a la Subsele del Módulo Judicial Integrado en Violencia contra las Mujeres e integrantes del Grupo Familiar, ubicado en el distrito de Chorrillos.

**Artículo Sexto.-** REASIGNAR a la magistrada Miryam Bernedo Ramírez como Jueza Provisional del Décimo Primer Juzgado de Familia Permanente - Sub Especialidad en Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar, a partir del primero de marzo del presente año; quien, en adición a sus funciones, asumirá como Magistrada Coordinadora de la Subsele del Módulo Judicial Integrado en Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar, ubicado en el distrito de Chorrillos, a partir de la mencionada fecha.

**Artículo Séptimo.-** Hacer de conocimiento la presente resolución al señor Presidente de la Corte Suprema de Justicia, Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Consejo Nacional de la Magistratura, Jefa de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de esta Corte Superior de Justicia, al Gerente de Administración Distrital y al Coordinador del Área de Recursos Humanos de esta Corte, para los fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.

JUAN VICENTE VELIZ BENDRELL  
Presidente  
Corte Superior de Justicia de Lima Sur

1855429-1

## ORGANISMOS AUTONOMOS

### INSTITUCIONES EDUCATIVAS

**Autorizan viaje de rector de la Universidad Nacional de Huancavelica a España, en comisión de servicios**

UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAVELICA  
CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN N° 0107-2020-CU-UNH

Huancavelica, 11 de febrero de 2020

## VISTOS:

Expediente a fojas 16, Oficio Transcriptorio N°081-2020-CU-SEGE-R-UNH (05.02.20), con Registro de Documento N°321109 y Registro de Expediente N°311472; sobre autorizar el viaje al señor Rector Nicasio VALENCIA MAMANI, al país de España por invitación del Gobierno Regional de Huancavelica, y;

## SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** AUTORIZAR, el viaje al señor Rector Nicasio VALENCIA MAMANI, al país de España a fin de participar en la "MISIÓN INTERNACIONAL DE GESTIÓN DE HERMANAMIENTO ENTRE HUANCAVELICA (PERÚ) Y ALMADEN (ESPAÑA), el mismo que se realizará del 14 al 21 de febrero de 2020, por invitación del Gobierno Regional de Huancavelica, adjunto cuadro de asignación de pasajes y viáticos detallado:

DESCRIPCIÓN	MONTO EN DÓLARES (US\$)	MONTO EN SOLES (S/)	TOTAL EN SOLES (S/)
VIÁTICOS INTERNACIONALES POR 04 DÍAS	250	800.00	3,200.00
VIÁTICOS NACIONALES POR 02 DÍAS	-	260.00	520.00
PASAJES LIMA – MADRID Y VICEVERSA	1.188,75	4,136.85	4,136.85
PASAJES MADRID – SEVILLA Y VICEVERSA	150	508.50	508.50
<b>TOTAL ASIGNACIÓN</b>			<b>8,365.35</b>

**Artículo Segundo.-** DISPONER, que la Dirección General de Administración, orden a sus dependencias, la publicación de la presente resolución de autorización de viaje al exterior, en cumplimiento del principio de publicidad, contemplada en la normativa vigente.

**Artículo Tercero.-** NOTIFICAR, al Vicerrectorado Académico, Vicerrector de Investigación, Dirección General de Administración, Unidad de Recursos Humanos, Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto, Oficina de Imagen Institucional de la Universidad Nacional de Huancavelica e interesado, Gobierno Regional de Huancavelica, para su conocimiento y cumplimiento.

Regístrese, comuníquese y archívese.

NICASIO VALENCIA MAMANI  
Rector

ALEJANDRO RODRIGO QUILCA CASTRO  
Secretario General

1855382-1

## JURADO NACIONAL DE ELECCIONES

**Dejan sin efecto credencial otorgada a vicegobernador del Consejo Regional del Callao, con motivo de las Elecciones Regionales y Municipales 2018**

### RESOLUCIÓN N° 0034-2020-JNE

Expediente N° JNE.2019006061  
CALLAO  
VACANCIA  
RECURSO DE APELACIÓN

Lima, veintidós de enero de dos mil veinte.

VISTO, en audiencia pública de la fecha, el recurso de apelación interpuesto por Constantino Galarza Zaldívar,

vicegobernador del Gobierno Regional del Callao, en contra del Acuerdo de Consejo Regional N° 062, de fecha 8 de noviembre de 2019, en el extremo que declaró fundado el pedido de vacancia de la citada autoridad por la causal de dejar de residir, de manera injustificada hasta un máximo de ciento ochenta (180) días en la región o, por un término igual al máximo permitido por Ley, para hacer uso de licencia, prevista en el numeral 4 del artículo 30 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, teniendo a la vista el Expediente N° JNE.2019001920; y oído el informe oral.

### ANTECEDENTES

#### La solicitud de declaratoria de vacancia

El 27 de agosto de 2019 (fojas 1 a 8 del Expediente N° JNE.2019001920), Luis Emilio Elías Palomares presentó solicitud de vacancia en contra de Constantino Galarza Zaldívar, vicegobernador del Gobierno Regional del Callao, por las causales de i) incapacidad física o mental permanente debidamente acreditada por el organismo competente y declarada por el Consejo Regional, y ii) dejar de residir, de manera injustificada, hasta un máximo de ciento ochenta (180) días en la región o, por un término igual al máximo permitido por Ley, para hacer uso de licencia, previstas en los numerales 2 y 4 del artículo 30 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales (en adelante, LOGR), exponiendo, entre otros, los siguientes argumentos:

- El vicegobernador regional, Constantino Galarza Zaldívar, se encuentra inmiscuido en denuncias periodísticas de corrupción y de intento de asesinato del gobernador regional Dante José Mandriotti Castro, lo cual demuestra que se encontraría dentro de la causal de vacancia de incapacidad moral.

- El vicegobernador regional desde que asumió el cargo, el 1 de enero de 2019, a la fecha, no reside en la región Callao, en tanto tiene como domicilio la dirección de José María Quiroga 339, en el distrito de Santiago de Surco, en Lima Metropolitana, conforme se encuentra señalado en el formato de Declaración Jurada de Hoja de Vida y en el DNI de la mencionada autoridad.

Se adjuntaron los siguientes documentos:

- Copia simple del Formato Único de Declaración Jurada de Hoja de Vida de Candidato (a) ERM 2018 (fojas 9 a 13 del Expediente N° JNE.2019001920), del vicegobernador Constantino Galarza Zaldívar, quien declaró como domicilio "calle José María Quiroga N° 339, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima".

- Copia certificada del Certificado de Inscripción del vicegobernador Constantino Galarza Zaldívar emitido por el Reniec, de fecha 27 de agosto de 2019 (foja 14 del Expediente N° JNE.2019001920).

El 4 de noviembre de 2019 (fojas 65 del Expediente N° JNE.2019001920), Luis Fernando Elías Palomares, señalando documento de identidad similar al del solicitante de la vacancia, presentó escrito de desistimiento de la referida solicitud, en tanto refirió que la consejera regional María de los Ángeles Trujillo La Torre le hizo firmar dicho documento. Dicho escrito fue puesto en conocimiento del Gobierno Regional del Callao a través del Oficio N° 05430-2019-SG/JNE, de fecha 5 de noviembre de 2019 (fojas 143 del Expediente N° JNE.2019001920).

Al respecto, el 7 de noviembre de 2019 (fojas 92 del Expediente N° JNE.2019001920), el secretario del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, mediante el Oficio N° 323-2019-GRC/SCR, informó que el solicitante de la vacancia Luis Emilio Elías Palomares presentó una declaración jurada con firma legalizada, de fecha 5 de noviembre de 2019 (fojas 93), donde ratifica su solicitud de vacancia, y niega el contenido del escrito de desistimiento descrito en el párrafo anterior.

#### Descargo de la autoridad edil cuestionada

El 9 de octubre y 8 de noviembre de 2019 (fojas 77 a 85 y 212 y 213), Constantino Galarza Zaldívar,